

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CONAGUA/DLSLP/BPIAE/006/2020 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL FELIX DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS), EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE" REPRESENTADO POR EL ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE APOYO PARA LA LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO, FOSAS SÉPTICAS Y COLECTORES DE AGUA, EN SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE G. SANCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

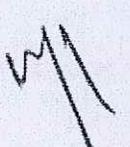
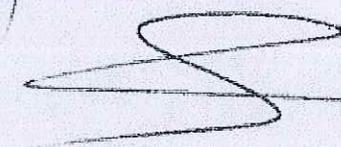
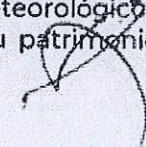
ANTECEDENTES

- 1.- Mediante el Oficio IN/DC/DAF/136/20, con fecha 11 de junio del presente año, INTERAPAS solicitó con relación a la emergencia sanitaria que actualmente afecta a nuestro país y acatando las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno Federal y la Organización Mundial de la Salud, el apoyo de 8 (ocho) vactors, para llevar a cabo la limpieza de la red de drenaje de más de 3,000 km, con que cuentan los municipios de Cerro de San Pedro, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí.
- 2.- La Dirección Local San Luis Potosí, por conducto del Jefe de Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias (BPIAE), emitió diagnóstico-dictamen respecto a la solicitud de desazolve realizada por Organismo Intermunicipal INTERAPAS.
- 3.- **"LA CONAGUA"** tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden como autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Dentro de sus atribuciones se encuentran la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como las de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.



Raah
11 Dic/2020

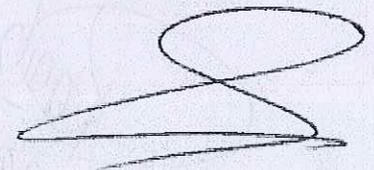


4.- El Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional de Protección Civil y apegado a los numerales 77 y 78 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) ha adquirido bienes muebles con cargo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, en la cual la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) recomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa propuesta de la Secretaría de Gobernación, la adquisición de equipo especializado de transporte (aéreo, marítimo y terrestre) de comunicación o para alertamiento y la atención de emergencias a futuros desastres naturales coadyuvando con la estrategia central en materia de protección civil, la cual establece como estrategia central transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado.

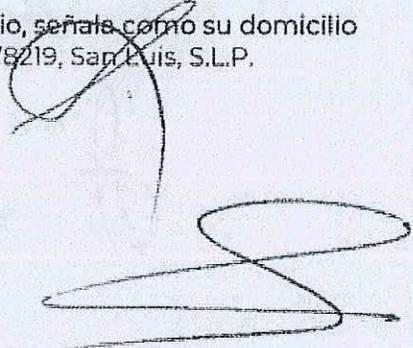
DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONAGUA**" que:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de actuar en coordinación con las autoridades competentes, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquellas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua; participar en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica.



- I.4.- El C. Ing. Joel Félix Díaz, en su carácter de Director Local San Luis Potosí, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Himno Nacional No. 2032, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78269.
- II.- Declara **"EL SOLICITANTE"** que:
- II.1.- El INTERAPAS es un organismo público descentralizado intermunicipal, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que expresamente le confieren la legislación del Estado en materia de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Según lo marca la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 115.
- II.2.- El Ing. Ricardo Fermín Purata Espinoza, en su carácter de Director General INTERAPAS, está facultado para la celebración de todos aquellos convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28, Párrafo VIII del Reglamento Interno de INTERAPAS.
- II.3.- Ha tramitado y cuenta con todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, particularmente los relativos al sector Medio Ambiente, liberando a **"LA CONAGUA"**, de toda responsabilidad.
- II.4.- **"EL SOLICITANTE"**, Señala que derivado de la emergencia sanitaria que actualmente afecta a nuestro país y acatando las medidas sanitarias dictadas por el Gobierno Federal y la OMS, es prioridad de este organismo el brindar un trabajo excepcional a nuestros habitantes, relacionados a la limpieza de nuestro drenaje, con más de 3,000 km, la mayor parte de ella antiquísima construida con tubería de concreto, y debido al fenómeno de septicidad se requiere de un mantenimiento continuo para evitar el colapso.
- II.5.- **"EL SOLICITANTE"** ratifica en el presente convenio, que el apoyo solicitado por escrito contiene las acciones a realizar, lugar y cronograma de trabajo, mismas que no son sujetas a modificación, solo en el caso de alguna emergencia que se presente.
- II.6.- Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Pintores 3, Lomas los Filtros, 78219, San Luis, S.L.P.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de implementar un operativo de apoyo para la limpieza y desazolve de líneas de drenaje sanitario, fosas sépticas y colectores de agua, en Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí de los municipios de Soledad de G.S. y San Luis Potosí, estado de S.L.P.
- III.2 Que, para la implementación del operativo de apoyo, NO se cobrará de ninguna forma el servicio proporcionado con los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"** de **"CONAGUA"**, a la población beneficiada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado b, artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; y fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como *lo establecido en el artículo 114, Párrafo II Inciso c de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LA CONAGUA" y **"EL SOLICITANTE"** convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar un operativo de apoyo para la limpieza y desazolve de líneas de drenaje sanitario, fosas sépticas y colectores de agua, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí de los municipios de Soledad de G.S. y San Luis Potosí, estado de S.L.P.

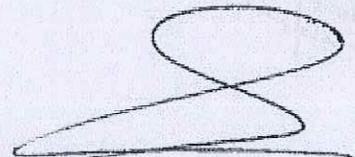
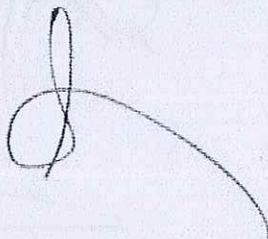
SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LA CONAGUA"** se compromete a:

- a) Poner a disposición el equipo especializado con las características siguientes:

CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO No. 1 (En lo sucesivo "VAC -CON 1"):

- Marca: Freightliner, Modelo: 2015, Placas TD-2307 Y, No. Económico 1224, localizado en el CRAE No. 12 San Luis Potosí.



CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO No. 2 (En lo sucesivo "VAC- CON 2"):

- Marca: Freightliner, Modelo: 2015, Placas JU-62448, No. Económico 1121, localizado en CRAE No. 2, Guadalajara, Jal.
- Camioneta marca: Dodge Ram doble cabina modelo 2009 placas TD 2733F No. Económico 231 (para traslado de personal)
- Camioneta marca : Chevrolet Silverado modelo 2009 placas TD 7489 F, No. Económico 232 (supervisión)

- b) Los equipos **VAC CON** anteriormente descritos serán dispuestos para su operación en el domicilio ubicado en Av. de los Pintores No. 3, Col. Los Filtros, 78210, San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Encargarse de garantizar la correcta operación del equipo y custodia de los "**VAC-CON**" descritos en el inciso a), proporcionando cuatro (4) integrantes de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de "**LA CONAGUA**", para la operación de los equipos especializados, citados en el presente convenio.

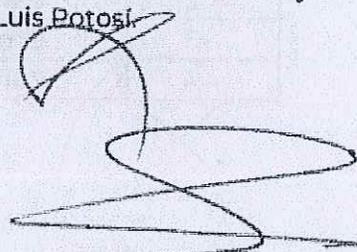
Operador Número Uno: C. Fernando Contreras Casillas
Operador Número Dos: C. Juan Arturo Zavala Salazar
Operador Número Tres: C. Alfredo Hernández Lozano
Operador Número Cuatro: C. Pedro Jacobo Aguilar Jiménez

- d) Llevar a cabo a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, el registro en una bitácora, sobre la operación y mantenimiento, dotación de combustible desde que inicie el operativo hasta que concluya.
- e) Supervisar periódicamente a los operadores y el equipo, dándole todas las facilidades necesarias, y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales se aplicaran en tiempo y forma.



Nombre del supervisor: Arq.: Guillermo Villanueva López



- f) Designar un Coordinador Operativo, quien será el encargado de supervisar y coordinar el operativo implementado, que para el presente caso será el C. Arq. Guillermo Villanueva López, Jefe de Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias adscrito a la Dirección Local San Luis Potosí.
- 
- 

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL SOLICITANTE":

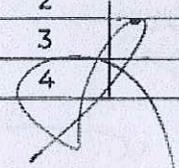
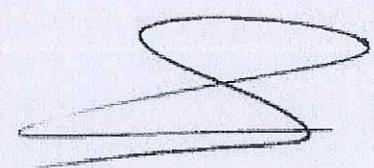
Para el cumplimiento del presente instrumento **"EL SOLICITANTE."** se compromete a:

- a) Proporcionar un lugar seguro y con las condiciones óptimas que permitan el resguardo de los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"**, el cual se encuentra ubicado en calle Av. de los Pintores 3, Lomas los Filtros, 78219, San Luis, S.L.P. inmueble al que permitirá el acceso a los operadores para disponer de ellos.
- b) Cubrir los gastos de traslado del **"VAC- CON 2"**, del CRAE No. 2, Zapopan, Jal. hasta el lugar en donde habrá de llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- c) Utilizar los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"**, única y exclusivamente para realizar las acciones relativas al objeto del presente convenio.
- d) Aportar los gastos de operación, que incluyen:
 - I. Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo del equipo especializado **CAMIONES PARA DESAZOLVE Y CAMIONETAS** que se requiera durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado. **(servicio de afinación mayor al motor del equipo especializado, servicio de lavado y engrasado al sistema hidroneumático, etc)**

Toda vez que, por tratarse de equipo especializado para la atención de emergencias, los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo **(los cuales serán cada 250 horas o cada 10.000 kilómetros)** que se requieran durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado, se realizarán en los talleres que para tal efecto y según la marca de los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"**, **"LA CONAGUA"** determinará, a efecto de que dichos trabajos se garanticen conforme a las normas y estándares de calidad de acuerdo a los manuales de los fabricantes y, **"LA CONAGUA"**, a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, **supervisará**, durante la ejecución de los trabajos, **la realización de los mismos; los cuales se detallan a continuación:**

Mantenimiento preventivo a "CAMIÓN PARA DESAZOLVE" (cada 10,000 Km).

No.	Concepto
1	Cambio de aceite del motor de combustión interna diésel
2	Cambio del cartucho filtrante de aceite de motor
3	Limpieza del respiradero del cárter
4	Cambio de cartucho filtrante de combustible primario

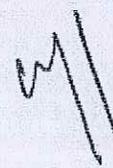
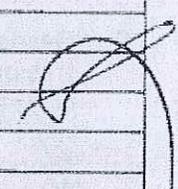



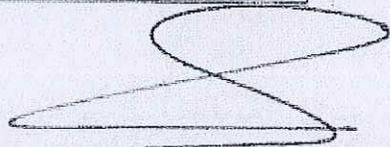
5	Cambio de cartucho filtrante de combustible secundario
6	Limpieza de la válvula de descarga de polvo del filtro de aire en seco
7	Cambio del cartucho del filtro de aire en seco
8	Limpieza del sistema de enfriamiento
9	Cambio de refrigerante del motor
10	Revisión de la operación de la válvula del freno de aire
11	Inspección de las cámaras de los frenos
12	Lubricación de la válvula de drenaje automático del depósito de aire
13	Lubricación de la válvula del freno de aire
14	Lubricación de componentes de acoplamiento de embregue
15	Lubricación de eje cardan
16	Lubricación de la suspensión
17	Revisión de los pernos U
18	Lubricación de muelles
19	Lubricación del pivote de la dirección
20	Lubricación de la rótula de la barra de acoplamiento
21	Lubricación de la barra de dirección
22	Cambio del fluido del depósito de la dirección hidráulica
23	Cambio del filtro del depósito de la dirección hidráulica
24	Lubricación del mecanismo de dirección
25	Reparación de ponchaduras en llantas

Mantenimiento correctivo a "CAMIÓN PARA DESAZOLVE" Reparación y/o Sustitución total en partes y componentes en general del Camión VAC-CON para su correcto funcionamiento



No.	Concepto
1	Limpieza interior del tanque de combustible
2	Cambio de abrazaderas en ductos de escape y de admisión
3	Cambio de batería
4	Cambio de banda de alternador o generador
5	Ajuste de embrague
6	Cambio de aceite de transmisión
7	Cambio de amortiguadores
8	Cambio de topes de suspensión
9	Cambio de soportes de cabina
10	Cambio de sujetadores de cofre

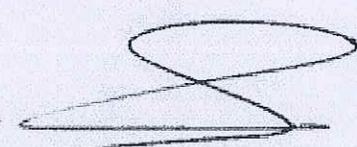





11	Reparación de muelles rotas
12	Suministro y colocación de llantas dañadas
13	Cambio de accesorios
14	Sistema eléctrico
15	Sistema de frenos
16	Conexiones en General

Los mantenimientos deberán ser realizados en talleres certificados según la marca de los "VAC-CON", "LA CONAGUA" se reserva el derecho a autorizar el taller que garantice su trabajo conforme a las normas y estándares de calidad en el servicio.

- II. Desde el inicio de los trabajos y hasta su conclusión, **"EL SOLICITANTE"** proporcionará, el combustible y lubricantes necesarios para la operación de los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"**, y camionetas para lo cual deberá establecerse, entre las partes, una estrategia de suministro.
- III. Viáticos del personal de **"LA CONAGUA"** (operadores de los **"CAMIONES PARA DESAZOLVE"**, de acuerdo al manual de normas y lineamientos para el ejercicio de viáticos de **"LA CONAGUA"**, en su anexo II de tarifas de viáticos a zonas marginadas, por lo que **"EL SOLICITANTE"** aportará a los operadores diariamente la cantidad de \$ 980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desde su inicio al finiquito del operativo.
- IV. Con la finalidad de controlar la ejecución de las actividades programadas, designa al **C. Lic. Ramón Farías Ortega, Director de Administración y Finanzas**, como su (s) Coordinador(es) Operativo(s) y responsable(s) de gestionar (ante su instancia financiera), el concepto de viáticos del personal descrito en el párrafo anterior; así como el **facilitador (es) del trámite del mantenimiento y/o las reparaciones de toda índole, incluyendo el reemplazo de los accesorios que se dañen durante el operativo (llantas, luces, mangueras, etc.).**
- e) Desde el inicio de los trabajos y hasta el término del presente convenio, **"EL SOLICITANTE"**, proporcionara y/o indicara el lugar adecuado para depositar los sedimentos líquidos y sólidos extraídos de la red de drenaje municipal y fosas sépticas, siendo **"EL SOLICITANTE"** el responsable de dicha actividad de tener en orden los permisos necesarios.
- f) Desde el inicio y hasta la conclusión de los trabajos, **"EL SOLICITANTE"** proporciona tres personas (cuadrilla de apoyo) a la Brigada del PIAE, las cuales deberá de contar con zapapico, barreta, palas y cal.
- g) Proporcionar los medios electrónicos digitales para que el personal de **"LA CONAGUA"**, se comuniquen a diario y presente su reporte de los trabajos realizados



(lectura del hodómetro diario, usuarios beneficiados superficie beneficiada, localización (coordenadas gps), volumen (m3) de azolve extraído, comunidad, kilometraje inicial y final diario de camión y condiciones generales del mismo) a la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de "LA CONAGUA".

h) Una vez cumplido el objeto del presente instrumento y la vigencia del mismo, entregará los "CAMIONES PARA DESAZOLVE", en condiciones óptimas de operación, debiendo proporcionar las facilidades y aportar los gastos de traslado para su entrega de conformidad a la siguiente relación:

- I. El "VAC-CON 1" en: Av. Sindicatos No. 100, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P.
- II. El "VAC-CON 2" en: Prolongación Adolph Horn Jr. N° 565 Col. Toluquilla, municipio de Tlaquepaque, Jal. Cp 45610.

CUARTA. - COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "EL SOLICITANTE" se coordinará armónica y complementariamente con él INTERAPAS, a fin de coadyuvar en las gestiones materia de este Convenio.

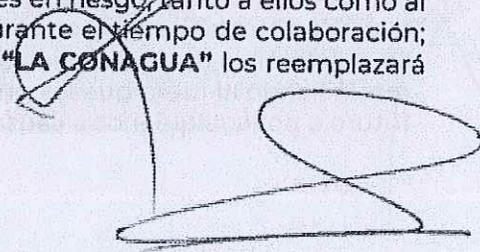
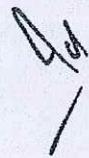
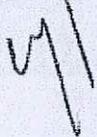
QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Los operadores de los "CAMIONES PARA DESAZOLVE" y supervisor que aporte "LA CONAGUA" para la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral con "LA CONAGUA" y estarán en apoyo y coordinación con "EL SOLICITANTE", por lo que no se crearán relaciones o compromisos de carácter laboral con "EL SOLICITANTE", a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, ni tendrá responsabilidad laboral alguna al respecto.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "EL SOLICITANTE", asume las responsabilidades administrativas, civiles, penales, fiscales que pudieran derivarse del traslado, uso y operación de los "CAMIONES PARA DESAZOLVE".

El personal comisionado de "LA CONAGUA" para los efectos de este convenio, en todo momento tiene la responsabilidad de salvaguardar su integridad utilizando el equipo de protección con el que cuenta, así como la del equipo especializado a utilizarse, por lo que no debe acatar ninguna instrucción que pueda ponerles en riesgo tanto a ellos como al equipo especializado, ni realizar acciones indebidas durante el tiempo de colaboración; en caso contrario, el supervisor de dicho operativo de "LA CONAGUA" los reemplazará inmediatamente



SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

Las acciones a realizarse con motivo del presente convenio podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de dichas acciones a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario, por escrito.

"LAS PARTES" convienen que en caso de suscitarse alguna emergencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos o algún otro fenómeno natural y se requiera la ayuda de **"LA CONAGUA"**, previo aviso al **"EL SOLICITANTE"**, **"LA CONAGUA"** podrá disponer del equipo, descrito en la Cláusula Segunda, en el momento en que estime pertinente.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, siendo el 23 de noviembre y terminación el 22 diciembre del presente año.

Para tal efecto, **"EL SOLICITANTE"** deberá solicitar la prórroga, por escrito con 10 días naturales de anticipación a la fecha de término a **"LA CONAGUA"**, quien deberá considerar la necesidad de ampliación y que **"EL SOLICITANTE"** haya cumplido con las obligaciones que le corresponden en términos el presente convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

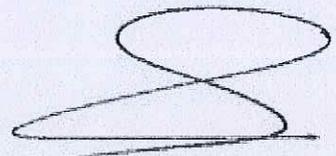
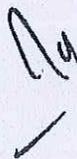
Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** acuerden en relación al presente convenio, deberá constar por escrito, a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas; conviniendo en caso de no ser posible, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de San Luis Potosí, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

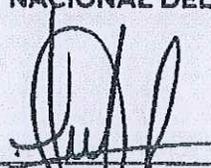
DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

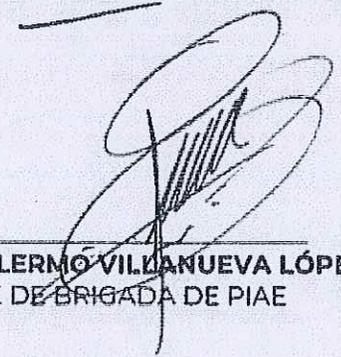


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

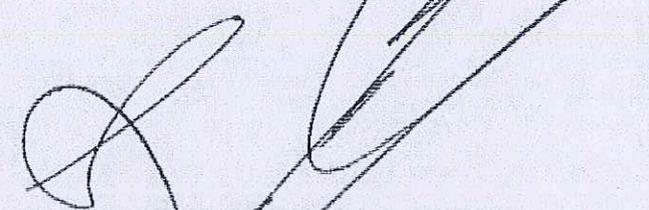


ING. JOEL FÉLIX DÍAZ
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

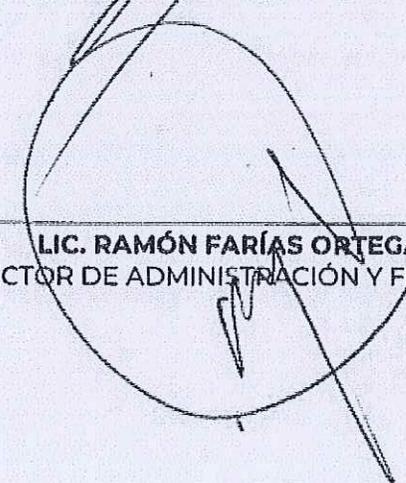


ARQ. GUILLERMO VILLANUEVA LÓPEZ
JEFE DE BRIGADA DE PIAE

POR "INTERAPAS"



ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL INTERAPAS



LIC. RAMÓN FARIÁS ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

